

ACTA ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCION POR PROVEEDOR UNICO PARA LA "ADQUISICION DE REACTIVOS AU-480 Y A25 SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO, PROCESO DE REFERENCIA "CECANOT-CCC-PEPU-2021-0006".

Acta No. PEPU- 0006-2021

En el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy ocho (08) de Julio del año dos mil veintiuno (2021), Siendo las Diez y Treinta (10:30a.m.) horas de la mañana, se reunió, en las instalaciones del **CECANOT**, sito en calle Federico Velásquez No. 1, sector María Auxiliadora, Distrito Nacional, el Comité de Compras y Contrataciones de este centro, integrado por sus miembros, Sres. **Dr. Félix Lorenzo Valdez**, Director General y Presidente del comité; **Licda. Wanda Jacqueline Zarzuela Hilario**, Encargada Administrativa, **miembro**; **Eunice González Belén**, Encargada del Departamento Planificación, **miembro**; **Licda. Lissette Teresa Aurora García**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, **miembro** y **Dr. George M. Crime Núñez**, Asesor Legal de **CECANOT**, **miembro**; de conformidad con las disposiciones que establece la ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concepciones, con modificaciones de ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 543-12. A los fines de conocer de la **Declaratoria de Desierto del Procedimiento de Excepción por Proveedor Único** de referencia **CECANOT-CCC-PEPU-2021-0006**, relativo a la **ADQUISICION DE REACTIVOS AU-480 Y A25 SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO**.

VISTO: El **Requerimiento** suscrito por la Licda. Kenia Sánchez, Encargada de Laboratorio de fecha 28 de Mayo del 2021, donde solicita "**Adquisición de Reactivos de Laboratorio para Equipos en Condiciones de Comodato**".

CONSIDERACIONES Y PONDERACIONES.

En fecha 28 de mayo del 2021 el Departamento de Laboratorio, del Cecanot formuló la solicitud "**Adquisición de Reactivos de Laboratorio para Equipos en Condiciones de Comodato**".

1. En fecha 28 de mayo del 2021, la perito asignada la Licda. Kenia Sánchez emitió el informe pericial justificativo del presente procedimiento, mediante el cual establece que los bienes objetos de esta Compra son exclusivamente distribuidos por un máximo de ocho oferentes identificados por el **CECANOT**.
2. Atendiendo a las razones justificadas del informe pericial descrito en el párrafo anterior, este Comité de Compras y Contrataciones del **CECANOT**, aprobó dicho

informe mediante **resolución motivada Núm. 010/2021** de fecha 14 de junio del 2021, y recomendó el uso del procedimiento **de Excepción De Compras**, de conformidad con las disposiciones del Art.4.3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones Públicas.

3. Resulta que el Art. 16 de la ley 340-06, modificada por la ley 449-06, contempla los diferentes procedimientos de selección para la realización de obras y adquisición de Bienes y Servicios de parte del Estado Dominicano.
4. Por su parte, la Resolución PNP 005-2021, de fecha 05 de enero del 2021, dictada por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas fija los Umbrales para la Compra de Bienes y Servicios en razón del presupuesto del año 2021.
5. El Art.3. del reglamento 543-12 estipula: “será considerados casos de Excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a Continuación, situaciones, y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento (...) 5. Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.
6. El Art. No. 24, de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006 establece que “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto el proceso de compra o contrataciones mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.
7. El manual de procedimiento para los procesos de excepción, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece lo siguiente: “En el caso de no presentarse Ofertas o que ninguna de las Ofertas presentadas cumpla con las Especificaciones Técnicas requeridas, se procederá a declarar desierto el procedimiento. La Entidad Contratante podrá reabrir el procedimiento agotando el 50% del plazo del proceso fallido”.
8. El Reglamento 543-12 en su art.4 dispone. “los casos de Excepción, citados en el artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos: **3) todos los demás casos de Excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la Resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones**, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”. Al efecto, este procedimiento se inició con la resolución No. 010-2021 de fecha 14 de junio del 2021, descrita en el punto 2 de acta de adjudicación.

9. De igual forma el numeral 4 del mismo texto normativo contempla: art.4.4 “para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencias y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de Compra o Servicios.”
10. Al efecto, en fecha 15 de junio del 2021, el Ministerio de Hacienda emitió la certificación de apropiación presupuestaria No. EG1623248846151Yyhrq mediante la cual hace constar que el **CECANOT** dispone con la apropiación suficiente para realizar la **Compra del presente procedimiento de Excepción de referencia No. CECANOT-CCC-PEPU-2021-0006.**
11. De su parte, el artículo 4.6 del reglamento 543-12, estipula: “**Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad:** en los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la **Exclusividad.**”
12. Consecuentemente, la unidad de Compras y Contrataciones del **CECANOT**, convocó al suplidor beneficiario de **Excepción** a depositar su Oferta el **23 de junio del 2021, en el horario comprendido entre las 8:00 de la mañana y las 12:00 pm,** mediante el pliego de condiciones específicas publicado en el portal sobre el procedimiento de referencias No. **CECANOT-CCC-PEPU-2021-0006**, para la “**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EQUIPOS EN CONDICIONES DE COMODATO**”.
13. Resulta que el oferente **BIO NUCLEAR, S.A.**, a pesar de haber sido formalmente convocado a participar en el referido proceso, éste no lo hizo. Pero luego, procedió a presentar sus excusas, vía correo electrónico de fecha 8 de julio del 2021, de Julissa.martinez@bionuclear.com.do a digna.santamaria@cecanot.com.do, con el asunto “Proceso no cargado al portal **CECANOT-CCC_PEP-2021-0006**”. Donde la señora Julissa Martínez en representación de BIO NUCLEAR, S.A., explica en el cuerpo del correo a la señora Digna Santamaría como encargada del Departamento de Compras y Contrataciones del CECANOT, que el proceso de referencia: **CECANOT-CCC_PEP-2021-0006**, de **Adquisición de reactivos AU480 y A25**, no fue cargado al portal de compras dominicana debido a que hubo una mala interpretación de la información, la cual les creó una confusión con otros procesos similares publicados en el portal “**CECANOT-DAF-CM-2021-0253, CECANOT-DAF-CM-2021-0254, CECANOT-DAF-CM-2021-0255**”, pero que están en la entera disposición de participar si el proceso es lanzado nueva vez.

Es por estos motivos y razones antes expuestos que:

EI COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL CENTRO CARDIO NEURO OFTALMOLOGICO Y TRASPLANTE (CECANOT), RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCION: DECLARAR DESIERTO el proceso "Adquisición de Reactivos de Laboratorio para Equipos en Condiciones de Comodato" cuya referencia es el No. CECANOT-CCC_PEPU-2021-0006, en virtud de que no se presentaron ofertas.

Resolución aprobada por unanimidad.

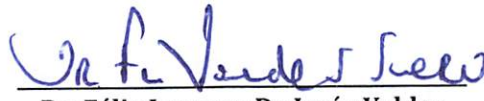
SEGUNDA RESOLUCION: SE INSTRUYE relanzar el Procedimiento de Excepción por Proveedor Único (PEPU), relativo a la "Adquisición de Reactivos de Laboratorio para Equipos en Condiciones de Comodato".

Resolución aprobada por unanimidad.

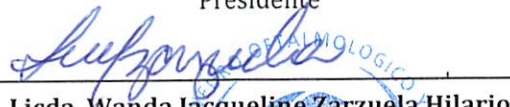
TERCERA RESOLUCION: DISPONE que esta acta sea difundida en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y del Centro Cardio-Neuro Oftalmológico y Trasplante (CECANOT).

Resolución aprobada por unanimidad.

Así han sido resueltas las presentes Resoluciones: Aprobadas, Adoptadas y Firmadas por todos los miembros presente y representados del Comité de Compras y Contrataciones del **CENTRO CARDIO NEURO OFTALMOLOGICO Y TRASPLANTE (CECANOT)**. Todas a unanimidad de votos.



Dr. Félix Lorenzo De Jesús Valdez
Director General
Presidente



Licda. Wanda Jacqueline Zarzuela Hilario
Encargada Administrativa
Miembro



Dr. George M. Críme Núñez.
Asesor Legal de Cecanot
(Miembro)



Ing. Eunice González Belén
Encargada Departamento
Planificación
(Miembro)



Licda. Lisset Teresa Aurora García H.
Encargada Oficina de Acceso a la Información
(Miembro)

